REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte [20] de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, en donde la apoderada de la parte actora solicita, se requiera a la entidad COLPENSIONES, con el fin de que informe sobre el resultado del embargo decretado e informado por este Despacho Judicial, y revisado el expediente se avisora que la entidad COLPENSIONES en la fecha 28 de febrero del 2020, informa a esta oficina judicial que el embargo del 50% de la mesada pensional del señor José Edison Concha Leitón se hará efectivo en abril del 2020.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la petición elevada por la parte actora, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Poner en conocimiento a la parte interesada del escrito allegado por la entidad COLPENSIONES, para que estime lo pertinente.

NOTIFIQUESE

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.57 fijado hoy 21-08-2020.

En constancia de lo anterior,

_____
PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario